



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EX. N° 551 CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE
INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL
PRIMARIO DE ATENCION, ARICA AÑO 2019.-

EXENTO

DECRETO N° 3596 /2019.-

ARICA, 14 de marzo del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 551, de fecha 08 de marzo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Arica 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 07 de marzo del 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 551, de fecha 08 de marzo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Arica 2019", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

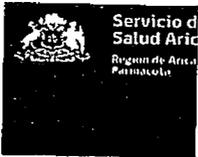


SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/RTS/MSJA/CEA/CVC/mav

OK-GM

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 168 (08-03-2019)
LAF/MRT

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A
INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN
EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2019.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

551

ARICA, 08 MAR 2019

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N°21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Ricardo Cerda Quisbert como Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2019", de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Director (S) D. Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5 de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde (S) Sr. Christian Díaz Ramírez, RUN N° 8.627.801-4, Chileno, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1291 de 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención;
3. La Resolución Exenta N° 159 de 18 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2019;
4. El Compromiso Presupuestario N°726 de 14 de febrero de 2019, del Jefe (s) del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 08 de marzo de 2019 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2019", de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) D. Ricardo Cerda Quisbert, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (s) Christian Díaz Ramírez, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2019

En Arica, a 07 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio

N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde (S) Sr. Christian Díaz Ramírez, chileno, Ingeniero Comercial, R.U.T. N° 8.627.801-4, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, con el propósito de proteger a la población contra enfermedades prevenibles a través de las vacunas logrando una población sana y así contribuir a realizar una estrategia de inmunización previniendo muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1291 del 28 de diciembre del 2018** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros aprobado por **Resolución Exenta N° 159 del 18 de febrero del 2019** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención año 2019:

- 1) Componente 1: Inmunización Anti Influenza.
- 2) Componente 2: inmunización Anti Neumocócica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$1.537.000.- (Un millón quinientos treinta y siete mil pesos m/n)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se haya firmado este Convenio y notificada la resolución que lo aprueba.

Distribución de recursos:

Componente	Requerimiento			Medios de verificación
	Financiamiento	Valor total del monto transferido por convenio	Valor/hora TENS	
-Inmunización Anti Influenza				-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o nombramiento.
	RR.HH.			

-Inmunización Anti Neumocócica	HORAS TENS 465 HRS	\$1.531.245.-	\$3.293.-	-Informe de actividades
	Insumos	\$5.755.-	-	-Boleta
	TOTAL		\$1.537.000.-	

***Monto total del convenio año 2019 es de \$ 1.537.000 m/n.-**

La Municipalidad se obliga a definir las mejores estrategias para lograr las coberturas fijadas por el MINSAL, en conjunto con el Servicio de Salud durante las reuniones técnicas del programa realizadas de enero a diciembre de 2019, así como, a cumplir los objetivos específicos señalados en la cláusula octava.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, deberá a contar del 01 de marzo del 2019, imponer tanto en materia de salud como previsual, de manera personal, conforme lo establece la Ley N°20.894.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de personal para que lleve a cabo la vacunación y digitación de la campaña de vacunación contra la influenza-Neumococo, definiendo la calidad contractual que sea pertinente.

SEXTA: La Municipalidad, se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en el anexo N° 1 de este convenio, según metas e indicadores definidos, durante el periodo que demore la campaña de vacunación. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo durante y/o después del comienzo de la campaña. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y metas definidos en el programa y de acuerdo a los grupos específicos a evaluar contenidos en el Anexo N° 1.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Sudepartamento de Recurso Financieros y encargada técnica del Programa Nacional de Inmunizaciones dependiente del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días de finalizada la vigencia del Convenio.

d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por

la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de Sr. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia temporal, ello de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota que nombra como Subdirector de Recursos Humanos del Servicio a don Ricardo Cerda Quisbert.

La personería de Sr. Christian Díaz Ramírez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMA TERCERA: Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

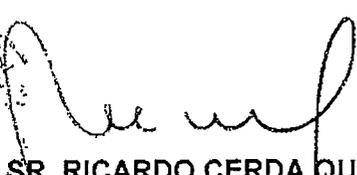
Anexo N° 1

COMPONENTE	PRODUCTO ESPERADO	INDICADORES	META	MEDIOS VERIFICADORES MENSUALES
Inmunización anti influenza	<p>Cumplimiento del Objetivo</p> <p>N°1: Indicador: Personal de salud de establecimientos públicos.</p> <p>N°2: Indicador: Embarazadas a partir de las 13^a semanas de gestación.</p> <p>N°3: Indicador: Niños y niñas entre los 6 meses a 5 años de edad.</p> <p>N°4: Indicador: Adultos mayores de 65 años y más.</p> <p>N° 5. Indicador: Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo.</p> <p>N°6 Indicador: Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos vacunados contra la influenza.</p> <p>N°7 Indicador: Población de 65 años.</p> <p>N°8 Indicador: N° de personas con 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa</p> <p>N°9 Indicador: N° de personas con 66 años y más con 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados</p>	<p>N° de personal de salud vacunado/ total de personal de salud calculados para la campaña *100</p> <p>N° de embarazadas a partir de las 13^a semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de las 13^a semanas o más de gestación calculadas para la campaña*100.</p> <p>N° Niños/as de 6 meses a 5 años de edad vacunados/Total Niños/as de 6 meses a 5 años de edad*100.</p> <p>N° de personas de 65 años y más vacunados/ Total de personas de 65 años y más *100.</p> <p>N° de personas entre 6 y 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/Total de Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculados para la campaña*100.</p> <p>N° Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo vacunados/ Total de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña*100.</p> <p>N° de adultos mayores de 65 años y más vacunados/total de personas de 65 años y más * 100</p> <p>N° de personas con 66 años y más, sin antecedentes de vacunación previa / población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación*100.</p> <p>N° de personas de 66 años y más vacunadas con 2da dosis, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos/total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control * 100</p>	<p>Definidas por el Ministerio de Salud.</p>	<p>-Monitorización en RNI</p>
Inmunización anti Neumocócica				

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA



CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL
NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN, ARICA 2019

En Arica, a 07 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde (S) Sr. Christian Díaz Ramírez, chileno, Ingeniero Comercial, R.U.T. N° 8.627.801-4, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, con el propósito de proteger a la población contra enfermedades prevenibles a través de las vacunas logrando una población sana y así contribuir a realizar una estrategia de inmunización previniendo muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1291 del 28 de diciembre del 2018** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros aprobado por **Resolución Exenta N° 159 del 18 de febrero del 2019** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención año 2019:

- 1) Componente 1: Inmunización Anti Influenza.
- 2) Componente 2: inmunización Anti Neumocócica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$1.537.000.- (Un millón quinientos treinta y siete mil pesos m/n)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se haya firmado este Convenio y notificada la resolución que lo aprueba.

Distribución de recursos:

Componente	Requerimiento			Medios de verificación
	Financiamiento	Valor total del monto transferido por convenio	Valor/hora TENS	
-Inmunización Anti Influenza				-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o nombramiento. -Informe de actividades
-Inmunización Anti Neumocócica	RR.HH. HORAS TENS 465 HRS	\$1.531.245.-	\$3.293.-	
	Insumos	\$5.755.-	-	
TOTAL			\$1.537.000.-	-Boleta

***Monto total del convenio año 2019 es de \$ 1.537.000 m/n.-**

La Municipalidad se obliga a definir las mejores estrategias para lograr las coberturas fijadas por el MINSAL, en conjunto con el Servicio de Salud durante las reuniones técnicas del programa realizadas de enero a diciembre de 2019, así como, a cumplir los objetivos específicos señalados en la cláusula octava.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, deberá a contar del 01 de marzo del 2019, imponer tanto en materia de salud como previsional, de manera personal, conforme lo establece la Ley N°20.894.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de personal para que lleve a cabo la vacunación y digitación de la campaña de vacunación contra la influenza-Neumococo, definiendo la calidad contractual que sea pertinente.

SEXTA: La Municipalidad, se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en el anexo N° 1 de este convenio, según metas e indicadores definidos, durante el periodo que demore la campaña de vacunación. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo durante y/o después del comienzo de la campaña. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.



SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y metas definidos en el programa y de acuerdo a los grupos específicos a evaluar contenidos en el Anexo N° 1.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Sudepartamento de Recurso Financieros y encargada técnica del Programa Nacional de Inmunizaciones dependiente del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de Sr. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia temporal, ello de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota que nombra como Subdirector de Recursos Humanos del Servicio a don Ricardo Cerda Quisbert.

La personería de Sr. Christian Díaz Ramírez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

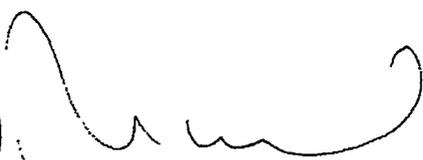
DÉCIMA TERCERA: Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

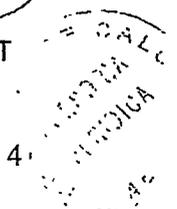
DECIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.




CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA




SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA



Anexo N° 1

COMPONENTE	PRODUCTO ESPERADO	INDICADORES	META	MEDIOS VERIFICADORES MENSUALES
Inmunización anti influenza	Cumplimiento del Objetivo N°1: Indicador: Personal de salud de establecimientos públicos	N° de personal de salud vacunado/ total de personal de salud calculados para la campaña *100		
	N°2: Indicador: Embarazadas a partir de las 13ª semanas de gestación.	N° de embarazadas a partir de las 13ª semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de las 13ª semanas o más de gestación calculadas para la campaña*100.		
	N°3: Indicador: Niños y niñas entre los 6 meses a 5 años de edad.	N° Niños/as de 6 meses a 5 años de edad vacunados/Total Niños/as de 6 meses a 5 años de edad*100		
	N°4: Indicador: Adultos mayores de 65 años y más.	N° de personas de 65 años y más vacunados/ Total de personas de 65 años y más *100.		
	N° 5: Indicador: Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo.	N° de personas entre 6 y 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/Total de Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculados para la campaña*100.		
	N°6 Indicador: Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos vacunados contra la influenza.	N° Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo vacunados/ Total de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña*100.		
	N°7 Indicador: Población de 65 años.	N° de adultos mayores de 65 años y más vacunados/total de personas de 65 años y más * 100		
	N°8 Indicador: N° de personas con 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa	N° de personas con 66 años y más, sin antecedentes de vacunación previa / población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación*100.		
	N°9 Indicador: N° de personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados	N° de personas de 66 años y más vacunadas con 2da dosis, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos/total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control * 100		
Inmunización anti Neumocócica				

Definidas por el Ministerio de Salud.

-Monitorización en RNI

